



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 097- 2025-MDC-A

Pueblo Nuevo de Colán, 04 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El expediente N.º 884-2025 (24.02.25), Informe N.º 100-2025-MDC/UFRH (28.02.25), Informe Legal N.º 091-2025-MDC-OGAJ (03.03.25), Informe N.º 018-2025-MDC-OGA (03.03.25); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N.º 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, en ese contexto, en cuanto a la **licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276**, se tiene que el artículo único de la Ley N.º 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (en adelante, Ley N.º 32199), entre otros, modificó el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, en los siguientes términos:

En el **Artículo 24**. Son derechos de los servidores públicos de carrera:

e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;**

Que, el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 190° establece que: **"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia con petición de parte y está condicionado a la conformación institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."**

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: **"Las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de remuneraciones por motivos particulares."**

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Que, en ese marco, solo resultará factible conceder licencia sin goce de remuneraciones a los servidores de carrera y contratados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, la servidora Sra. Jesús María Ayala Colán, viene laborando desde el 01 de enero de 2010 bajo el Decreto Legislativo 276° y desde el 1 de febrero de 2018 a la actualidad en condición de nombrada en la Carrera Administrativa del D.L 276;

Que, mediante Expediente N.º 884-2025 de fecha 24 de febrero de 2025, la servidora Sra. Jesús María Ayala Colán, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales a partir del 03 de marzo del 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Que, en esa línea la Unidad Funcional de Recursos Humanos a través del Informe N° 100-2025-MDC/UFRH de fecha 28 de febrero de 2025, en cuanto a la solicitud de licencia sin goce de haber, señala en cuanto a la **situación laboral**: Según la revisión de su legajo personal, la servidora municipal Jesús María Ayala Colán, ingresó a laborar el 1 de enero de 2010 conforme lo señalado en la Resolución de Alcaldía N°050-2010-MDC-A, posteriormente con fecha 1 de febrero de 2018 se incorporó a la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D.L N°276, conforme la Resolución de Alcaldía N° 268-2017-MDC en la nomenclatura de la plaza animadora, con N.º de CAP 86 y Grupo Ocupacional SPF. Actualmente viene laborando en el cargo de asistente de Asesoría Legal. Por consiguiente, la señora Jesús María Ayala Colán, viene laborando desde el 01 de enero de 2010 bajo el Decreto Legislativo 276° y desde el 1 de febrero de 2018 a la actualidad en condición de nombrada en la Carrera Administrativa del D.L 276;

Que, siendo esto así y atendiendo a lo solicitado por la servidora municipal Sra. Jesús María Ayala Colán, a través del Expediente N.º 884-2025 de fecha 24 de febrero de 2025 y visto el pronunciamiento de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, es viable legalmente conceder la licencia sin goce de remuneraciones, y debe tenerse el límite que señala que las licencias sin goce pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años;

Que, mediante el Informe Legal N.º 091-2025-MDC-OGAJ, del 03 marzo de 2025, recomienda se declare procedente la solicitud de la licencia sin goce de haber de la servidora Jesús María Ayala Colán a partir del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, el mismo que será dispuesto mediante acto resolutivo de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N.º 018-2025-MDC-OGA, del 03 de marzo de 2025, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración, remite todos los actuados a esta oficina a fin de proyectar el acto resolutivo sobre la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, según las recomendaciones expuestas por el asesor Legal, en su respectivo informe;

Que, contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Oficina General de Administración;



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Qué, estando a lo expuesto y de conformidad con lo que dispone el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 29792 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR procedente la solicitud de la licencia SIN GOCE DE HABER, formulado por la servidora Sra. Jesús María Ayala Colán (Servidora de carrera bajo el régimen del D. Leg. 276 de la Municipalidad Distrital de Colán), con eficacia anticipada, a partir del del 03 de marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por razones personales y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Unidad Funcional de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente acto administrativo, notificándose a la parte interesada conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria y a la Unidad de Soporte técnico e Informática y estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano(www.peru.gob.pe) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Távora Rojas
ALCALDE